

## **Permanencia en los Estudios de Doctorado**

### **Duración de los Estudios de Doctorado**

La duración de los estudios de doctorado, entendida como el tiempo en dedicación exclusiva transcurrido desde la fecha de matriculación a la fecha de solicitud del depósito de la tesis doctoral, es de un máximo de tres años, prorrogable a cinco años en las condiciones establecidas en el apartado 8.2, y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales, según lo dispuesto en el apartado 8.1.

La Comisión Académica del Programa puede autorizar la realización de los estudios a tiempo parcial, en cuyo caso la duración máxima es de cinco años prorrogables otros tres años y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales. La solicitud de la dedicación a tiempo parcial la debe realizar el doctorando al solicitar la admisión al Programa de Doctorado. En ningún caso podrán realizar estudios a tiempo parcial aquellos doctorandos que tengan un contrato para realizar su tesis doctoral con dedicación exclusiva (FPU, FPI, etc).

En cualquier caso, con independencia del régimen de dedicación, que podrá variar durante la realización de la tesis según lo dispuesto en el apartado 8.3, para depositar la tesis doctoral será necesario haber superado tres TUTELAS anuales a tiempo completo (o las correspondientes cinco a tiempo parcial), ya sea siguiendo los procedimientos descritos de matrícula y evaluación anual, o a través de los mecanismos de reconocimiento de tutelados detallados en el apartado 8.4.

***En el cálculo de la duración de los estudios no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.***

Solo se podrá solicitar el cambio de una modalidad de dedicación a otra durante los 3 primeros años en el programa. Cuando en uno o dos cursos académicos se ha permanecido a tiempo completo y en otro o más la dedicación ha sido a tiempo parcial, el plazo máximo de permanencia en el programa de doctorado con dedicación a tiempo completo se verá incrementado en la parte proporcional que corresponda.

### **Cambios de dedicación**

El doctorando podrá variar su régimen de dedicación (completa o parcial) a través de una solicitud justificada dirigida a la Escuela de Doctorado, que la enviará a la Comisión Académica del programa de Doctorado para su evaluación y resolución (ver modelo de solicitud y resolución).

Una vez resuelta la solicitud de cambio de dedicación por la Comisión Académica se enviará a la Escuela de Doctorado, que introducirá los datos de cambio de dedicación SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis.

### **Bajas temporales**

La baja temporal se descontará del tiempo necesario para realizar la tesis. Si una baja o la acumulación de bajas temporales alcanzan los cuatro meses, la Escuela de Doctorado reasignará al doctorando al siguiente periodo de matriculación/evaluación, de lo cual será informado tanto éste como la Comisión Académica del Programa.

En el caso de **bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista** por la normativa vigente, si el doctorando desea que se compute, deberá informar a la Escuela de Doctorado en un plazo máximo de un mes desde que se produzca la baja, aportando la certificación correspondiente.

En el caso de **otras causas justificadas**, el doctorando podrá solicitar su baja temporal por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud debe ser dirigida y justificada documentalmente ante la Escuela de Doctorado que la enviará para su evaluación a la Comisión designada a tal efecto (ver modelo de solicitud y resolución).

### **Bajas definitivas**

En el caso de que se quiera solicitar la baja definitiva en el programa de doctorado en el que se está matriculado deberá presentar la solicitud que encontrará en el área de descargas. La citada solicitud debe enviarse escaneada por correo electrónico a la Escuela de Doctorado: [doctorado.gestion@uam.es](mailto:doctorado.gestion@uam.es)

De acuerdo con el artículo 8.6 del Procedimiento para el Seguimiento de los Doctorandos en la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de 15 de septiembre de 2017, “los doctorandos que causen baja definitiva en un Programa de Doctorado no podrán ser admitidos en el mismo durante los tres años siguientes a la baja definitiva. Excepcionalmente la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá considerar casos justificados que impliquen una nueva tesis doctoral con otro(s) director(es) de tesis y un plan de investigación completamente nuevo.

### **Solicitud de prórroga**

El doctorando podrá solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado la autorización de prórroga de un año para estudiantes a tiempo completo, y de hasta dos años para estudiantes a tiempo parcial.

Plazo de solicitud de prórroga: El doctorando deberá, en su caso, solicitar la prórroga junto con el informe anual correspondiente a la evaluación de la TERCERA O QUINTA TUTELA, junto con el informe anual previo a la finalización del plazo para depositar la tesis.

Sólo en los casos en los que sea necesario solicitar la prórroga fuera del plazo ordinario de evaluación anual, los doctorandos enviarán dicha solicitud a la Escuela de Doctorado, que se encargará de la tramitación de la resolución con la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

El doctorando podrá solicitar la concesión de otro año adicional de prórroga, en situaciones debidamente justificadas.

Una vez resuelta la solicitud de prórroga por la Comisión Académica se enviará a la Escuela de Doctorado, que introducirá los datos temporales de la prórroga en SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis y así poder formalizar la matrícula de tutelas adicionales.